



# Código de Conducta

del Proveedor de Colfondos.

# 2021

GERENCIA DE AML Y CUMPLIMIENTO  
CUM-CEN-POL-002 V1

El Código de Conducta del Proveedor (en adelante “Código del Proveedor”), establece las obligaciones que los Proveedores, intermediarios, aliados y contratistas, incluidos sus empleados y representantes (denominados individualmente como el “Proveedor”), deben cumplir cuando realicen negocios, proporcionen bienes o presten servicios a, o actúen en nombre de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías (en adelante “Colfondos” o “la Compañía”).

Nosotros como Compañía, hemos asumido un compromiso con nuestros accionistas, clientes, empleados y la comunidad en general, por lo que es fundamental buscar el cumplimiento de los valores esenciales: pasión, respeto, integridad y responsabilidad; que nuestros Proveedores cumplan la legislación aplicable, se identifiquen con los principios establecidos en el Código de Conducta del Proveedor de Colfondos; y operen de acuerdo con los valores en los que se fundamenta el presente documento, el cual establece obligaciones específicas con relación a los siguientes aspectos:

- Conducta responsable en los negocios.
- Prácticas éticas en los negocios.
- El empleo, esfuerzos de gestión ambiental y cumplimiento.

Los acuerdos existentes con los Proveedores también contienen requisitos específicos que pueden abordar asuntos identificados en este Código. En caso de algún conflicto entre este y un acuerdo entre Colfondos y el Proveedor, el Código del Proveedor regirá y prevalecerá.

## a) Conducta responsable en los negocios

**Cumplimiento de las leyes:** los Proveedores deben asegurarse de realizar todos sus negocios de conformidad con las leyes, reglas y regulaciones aplicables.

**Conflictos de interés:** los Proveedores deben actuar con cuidado y diligencia, a fin de evitar cualquier situación en la que pueda existir un conflicto de interés en sus tratos con la Compañía.

En caso que exista un potencial conflicto de interés, el Proveedor deberá revelarlo a la Gerencia de AML y Cumplimiento de Colfondos, a través del email [buzoncompliance@colfondos.com.co](mailto:buzoncompliance@colfondos.com.co)

**Regalos e invitaciones:** los Proveedores actuales o potenciales, no deben ofrecer a Colfondos o su personal, regalos o invitaciones que persigan obtener un beneficio o trato preferencial, o influir en las actividades de compras o negocios en las que participe el proveedor. Los regalos o invitaciones ofrecidos deben cumplir las reglas establecidas en el Código de Conducta, y ser modestos en cuanto a su valor, poco frecuentes, razonables en términos de su alcance, lícitos y compatibles con los estándares éticos generalmente aceptados.

**Lucha Contra el Soborno y la Corrupción:** los Proveedores deben comprometerse con la prevención del soborno, la corrupción y la implementación de controles para la gestión de los riesgos asociados a estos, en relación con la prestación o a fin de proporcionar los productos o servicios a la Compañía.

Se espera que los proveedores, no den, prometan o reciban objetos de valor a cambio de un trato preferencial (incluso, sin limitaciones, cualquier pago por “facilitación”), así como tampoco deben adoptar ningún otro tipo de conducta que pueda poner a Colfondos en riesgo de violar las leyes contra el soborno o la corrupción.

Las siguientes son algunas reglas que se deben seguir:

- Los directores, gerentes y empleados que trabajen en nombre de los Proveedores, no deberán ser funcionarios públicos que puedan ejercer influencia ilegal, ya sea en general o en nombre de la Compañía.
- Los Proveedores no deberán participar directa ni indirectamente, en actividades vinculadas de manera directa o indirecta con corrupción, fraude, soborno, lavado de dinero, extorsión o cualquier otra forma de actividad ilegal, con el propósito de obtener una ventaja o retener un negocio.
- Los Proveedores deben notificar a la Compañía, en caso de haber sido o llegar a ser objeto de una investigación vinculada con actividades relacionadas con soborno y/o corrupción.
- Los Proveedores deben cumplir todas las leyes aplicables en materia de lucha contra el soborno y la corrupción.

**Subcontratación:** la cesión parcial o total de un contrato suscrito entre el Proveedor y la Compañía, debe ser sometida en todo caso y por escrito, a la aprobación de Colfondos. Si dicha cesión es aprobada, los proveedores deben asegurarse de que el acuerdo de subcontratación cumpla con todos los lineamientos y obligaciones establecidos a su vez.

**Información Privilegiada:** en el desarrollo de sus actividades, los Proveedores pueden llegar a conocer información confidencial de la Compañía; por lo que deben cumplir y acatar los lineamientos que al respecto del manejo y acceso a dicha información, se haya establecido en los contratos y/o acuerdos; las políticas de Colfondos y/o la normativa legal aplicable vigente.

Disposiciones respecto a información privilegiada:

- Los Proveedores y su personal no pueden comprar ni vender instrumentos financieros, mientras tengan en su poder Información Privilegiada sobre los mismos.
- Los Proveedores deben contar con políticas y procedimientos apropiados que garanticen el cumplimiento de las leyes y los requisitos regulatorios aplicables, en relación con el manejo de la Información Privilegiada (como barreras de información o “muros éticos”) y deben evitar el acceso o la divulgación inapropiados de Información Privilegiada.

**Publicidad:** los Proveedores no deben hacer declaraciones públicas, emitir comunicados de prensa o distribuir materiales de mercadeo en los que se haga referencia a Colfondos, o a las marcas comerciales o logotipos de Colfondos, ni hacer uso de la marca, salvo que hayan sido aprobados previamente por la Compañía.

## b) Prácticas éticas en los negocios y empleo

**Derechos humanos:** nosotros como Compañía, tenemos el compromiso de respetar los derechos humanos y en esa misma línea, exigimos a nuestros Proveedores que mantengan políticas y prácticas que sean compatibles con estos valores. Los Proveedores no deben tolerar el acoso, la discriminación, la violencia, ni otros comportamientos ilegales e inapropiados.

### **Prácticas laborales:**

- **Salarios y horas de trabajo:** los Proveedores deben proporcionar salarios y beneficios que cumplan los requisitos de la legislación aplicable. Las horas de trabajo, las horas extras y la cantidad de días laborales, deben alinearse con los lineamientos legales en la materia.
- **Prohibición del trabajo forzoso:** los Proveedores no deben usar trabajo forzoso, involuntario, obligatorio o en condiciones de esclavitud en ninguna de sus operaciones o actividades de negocio. Los Proveedores deben cumplir las leyes aplicables a la esclavitud moderna, el trabajo forzoso y la trata de personas; está prohibida cualquier práctica que incluya o se encuentre relacionada con la retención de salarios, la retención de documentos de identidad o la restricción de la libre circulación de las personas.
- **Prohibición del trabajo infantil:** los Proveedores no deben emplear a personas que todavía no tengan la edad legal para trabajar en la jurisdicción donde operen o realicen negocios. Los Proveedores deben funcionar de conformidad con la legislación nacional y cumplir con las normas fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- con relación al trabajo infantil (Convenio N.º 182 de la OIT).
- **Resolución de inquietudes laborales:** los Proveedores deben mantener un proceso que permita a sus trabajadores plantear sus inquietudes sin temor a represalias, que sea transparente y garantice la confidencialidad y la protección de las personas que puedan presentar sus inquietudes.
- **Salud y Seguridad en el Trabajo:** los Proveedores deben asegurarse de que sus oficinas e instalaciones cumplan las leyes de salud y seguridad aplicables, así mismo, se espera que implementen y mantengan procedimientos de seguridad apropiados, brinden a los empleados la capacitación requerida y proporcionen el equipo de protección necesario para garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable.
- **Gestión ambiental:** los Proveedores deben procurar realizar sus negocios de manera responsable desde el punto de vista ambiental, ofreciendo o utilizando productos y servicios responsables con el medioambiente en la medida de lo posible, con miras a ayudar en la reducción de los efectos negativos en nuestro medioambiente.



### c) Mantenimiento de registros y cumplimiento

**Mantenimiento de registros:** los Proveedores deben mantener libros, cuentas y registros precisos, detallados y completos para verificar el cumplimiento de las leyes aplicables, así como también de este Código del Proveedor y sus obligaciones contractuales con Colfondos.

Los Proveedores no deben destruir registros que puedan ser relevantes con respecto a procedimientos legales o regulatorios pendientes o inminentes.

**Cumplimiento:** en caso de incumplimiento de este documento, deberán implementarse medidas correctivas sin demora. Todo incumplimiento relevante puede dar lugar a la terminación de la relación del Proveedor con Colfondos, conforme a lo previsto en el acuerdo aplicable entre Colfondos y el Proveedor.

**Responsable de este Código del Proveedor:** Gerencia de AML y Cumplimiento, junto con el área de Compras, de la Gerencia Administrativa de la Compañía.

**Fecha de modificación:** abril de 2020.

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** \_\_\_\_\_

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** \_\_\_\_\_

**No. DOCUMENTO REPRESENTANTE LEGAL:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE FIRMA:** \_\_\_\_\_



## Código de Conducta del Proveedor de Colfondos 2021.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías. Líneas Contact Center Bogotá 7484888, Medellín 6042888, Cali 4899888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cartagena 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000